

Tegucigalpa M.D.C. 08 mayo 2023.

Señores

Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de abril del año 2023, se realizaron los siguientes **ACUERDOS MINISTERIALES**.

- **ACUERDO MINISTERIAL No.021-SEDESOL-2023 (ANULADO)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.022-SEDESOL-2023 (ANULADO)**
- **ACUERDO MINISTERIAL No.023-SEDESOL-2023**



ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA.
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 023-SEDESOL-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe la La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, funge como Director General de Estrategia y Vinculación Externa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS**, solicitó gestión de viaje a la Ciudad de Miami, Estados Unidos de América, con el fin de desarrollar visita de trabajo “Presentación de avances y documentación audiovisual de actividades de recolección de

fondos del proyecto hondureños y hondureñas conectadas en la Ciudad de Miami en fecha veintiocho (28) de abril al uno (01) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

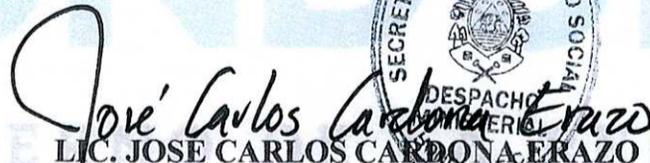
PRIMERO: Autorizar al ciudadano **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03316, para desarrollar visita de trabajo "Presentación de avances y documentación audiovisual de actividades de recolección de fondos del proyecto hondureños y hondureñas conectadas en la Ciudad de Miami, Estados Unidos de América en fecha veintiocho (28) de abril al uno (01) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del veintiocho (28) de abril del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE.



LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General